REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-**2015-01095-**00

Atendiendo al poder allegado y cumplidos los requisitos previstos en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada ERIKA VANESSA SALAMANCA TRUJILLO para actuar en nombre del demandado MARCO ANTONIO SALAMANCA VASQUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencia, se requiere a la abogada ERIKA VANESSA SALAMANCA TRUJILLO para que en el término de cinco (5) días aporte el documento a que hace referencia el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, toda vez que no obra paz y salvo del abogado ANIBAL SANCHEZ OSPINA, so pena de remitir copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C. para que investigue las posibles transgresiones a la norma en cita.

De tal modo, se tiene por revocado el poder otorgado por el demandado al abogado ANIBAL SANCHEZ OSPINA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ (2)

> Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **140** hoy **27** de **octubre de 2023** a las **8:00 a.m.**

> > MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

MFGM

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af5d079ee962f67e2917a0d8e18c206994eee5b9b89668d093031edd637c2f1a

Documento generado en 26/10/2023 02:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica